

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo, para demostrar que el capital social desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y para justificar que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27962

ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital), que consiste en la instalación de una extrusora-sopladora automática para fabricación de botellas de polietileno de un litro y medio, con un rendimiento de 1.500 unidades a la hora, y de una máquina automática para el envasado aséptico de leche esterilizada en envases prismáticos de polietileno con un rendimiento de 3.600 unidades a la hora.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez terminados los trabajos de ampliación «Central Lechera El Prado, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27963

ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias correspondiente al año 1980.

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, dentro de la competencia que sobre esta materia corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, a través del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio, la experiencia que han deparado convocatorias anteriores aconseja introducir algunas modificaciones al convocar análogo premio para 1980.

Por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias para distinguir, por una parte, al mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios en su más amplio sentido y, por otra, el mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario y el medio rural; cada uno de los cuales tendrá que tener una extensión mínima equivalente a 150 folios mecanografiados a doble espacio.

Segundo.—Podrán optar a este Premio todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana y no encargadas ni utilizadas previamente por el Departamento de

Agricultura o ya concurrentes al mismo Premio en convocatorias anteriores. Para ello, presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones, pabellón H, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, en horas laborales, hasta las dos de la tarde del 29 de febrero de 1980. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasellos.

Tercero.—El Premio Nacional de Publicaciones Agrarias estará dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en cada una de sus dos modalidades técnicas y socioeconómica ya mencionadas. Los jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaren oportuno, cuatro accésit de setenta y cinco mil (75.000) pesetas, dos por cada uno de las especialidades dichas. Los jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el Premio en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejase, dividir el premio, aumentar la dotación de los accésit, caso de declararse desierto el Premio, o tomar cualquier otra decisión que estimaran oportuna.

Cuarto.—Siendo uno de los objetivos del presente Premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agronómicos, los jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como que su interés no se restrinja a un pequeño número de lectores.

Quinto.—Los originales por duplicado se presentarán bajo un título o, caso de carecer de este, bajo un lema e irán acompañados por un sobre cerrado en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema, así como si optar por la modalidad técnica o la socioeconómica. En su interior irán especificados el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor.

La devolución de los originales no premiados se efectuará, a petición de los autores, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios.

Sexto.—Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el Premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará el Jefe de la Sección de Edición y Producción del Servicio de Publicaciones.

Séptimo.—El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1980.

Octavo.—Los importes del Premio y de los accésit implican el derecho al Servicio de Publicaciones sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Noveno.—La participación en este concurso, significa la plena aceptación de estas bases.

Décimo.—Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

27964

ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», posee en Olbán-Berga (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Pedro Freixas Prado, en representación de «Producto Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que dicha Entidad tiene en Olbán-Berga (Barcelona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», posee en Olbán-Berga (Barcelona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e) centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en

e) grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1968, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como e) Impuesto sobre las Rentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto a efectos oficiales asciende a 2.874.630 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras, debiendo estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1980 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27965 *ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una Central Hortofrutícola, al Grupo Sindical de Colonización número 15.817, APA 029, de Alpicat (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De Conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.817, «San Bartolomé», de Alpicat (Lérida), calificado como «Agrupación de Productores Agrarios e inscrito en el correspondiente Registro con el número 029, para la ampliación de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en Alpicat (Lérida), por el Grupo Sindical de Colonización número 15.817, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial a la cantidad de 10.856.413 pesetas y de concesión de subvención a la cantidad de 8.009.163 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 1.601.832 pesetas, de las que 12.320 pesetas se pagarán con cargo al presente ejercicio económico y 1.589.512 pesetas con cargo al de 1980.

Tercero.—Proponer la concesión también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de nueve meses para la finalización de las instalaciones, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

27966 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Frutícola de La Litera, de Tamarite de Litera (Huesca).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1979, por la que se califica como Agrupaciones de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 2 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la Sociedad Cooperativa Frutícola de La Litera, de Tamarite de Litera (Huesca), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 52/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 066.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

27967 *ORDEN de 2 de noviembre de 1979 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo A, a «Viajes Canaryrama, S. A.», número 570 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 24 de julio de 1979, a instancia de don Manuel Márquez Santana, en nombre y representación de «Viajes Canaryrama, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Canaryrama, S. A.», con el número 570 de orden, y casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle Nicolás Estévez, 49, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

27968 *BANCO DE ESPAÑA*

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,007	66,207
1 dólar canadiense	58,059	58,295
1 franco francés	16,009	16,077
1 libra esterlina	143,142	143,841
1 franco suizo	39,958	40,200
100 francos belgas	231,457	232,975
1 marco alemán	37,529	37,750
100 liras italianas	8,036	8,071
1 florín holandés	33,606	33,794
1 corona sueca	15,717	15,902
1 corona danesa	12,716	12,780
1 corona noruega	13,185	13,251
1 marco finlandés	17,552	17,652
100 chelines austriacos	520,149	525,869
100 escudos portugueses	131,619	132,546
100 yens japoneses	26,550	26,684

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.